FORMATO ANEXO ADENDA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

DIRECCIÓN REGIONAL CESAR
ANEXO ADENDA NÚMERO UNO (01)

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC_CSR_DIR_006_2024, QUE TIENE POR OBJETO:

"Adecuación de baterías sanitarias del Despacho Regional y parqueaderos 1 y 2 del Complejo Regional Cesar"

El Despacho Regional Cesar del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a la invitación Pública del procesode selección No. MC_CSR_DIR_006_2024, teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por el decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. donde establece el "Procedimiento para la mínima cuantía" y en su numeral 5 donde indica lo siguiente: "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos*."

De conformidad con lo anterior, y amparados en el principio de Economía Procesal, la entidad, continuará en el proceso evaluativo de los requisitos habilitantes en los documentos aportados por los distintos oferentes. Por consiguiente, procederá a publicar un informe de evaluación preliminar de las ofertas Siguientes que cumplan con los presupuestos de MiPymes de orden Departamental y fueron presentadas por los distintos proponentes en el orden de MENOR PRECIO subsiguiente, y otorgará el plazo de subsanación en Ley para el proceso de selección que compete.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad, corresponde al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, realizar las siguientes modificaciones a la invitación Pública, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y En el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERA: Modifíquese el cronograma del proceso establecido en el pliego de condiciones**,** según los términos establecidos por Ley.

Los demás aspectos de los documentos e invitación del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen incólumes.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Proyectó parte Jurídica: Kelly Johana Araque Padilla – Abogada Contratista Despacho Regional